

SESION 52

Setiembre 19 de 1898

Presidencia del Sr. Penaherrera.

Concurrentes los Srs. Representantes, Araya, Centales, Arias, Ortega, Rojas y M. Rojas P.M., Curbelo, Carrasco, Cuervo, Chiriboga, Diabango, Escudero, Casas Fernandez, Freile J., Inturigo, Marin, Oyeda, Palacios, Penaherrera J.M. Pozo, Sabia, Carrasco, Valdez, Valasco, Vascones C. y Fargues.

Dióse cuenta de un Oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, convalidado i comunicar que ese Tribunal, ha nombrado una Comisión compuesta de los Srs. Ministros jueces de la 1ª y 2ª Salas, Sr. Juan I. Lora y Julio Andrade, para ilustrar a la Comisión 1ª de Hacienda, el proyecto de reformas a la Ley reglamentaria de este ramo. Ordenase contestar manifestando lo que sobre la Cámara, como la Comisión de Hacienda aceptasen la designada por el susodicho Tribunal.

Aprobese la redacción del proyecto de ley de plé de fuerza, y púese en consideración el siguiente informe presentado por la Comisión 1ª de Regulación.

(el relativo a la solicitud de José C. Mora)

El Congreso del E^{do}.
Decreta

Art. 1º - La fuerza permanente en servicio activo durante el año 1898 a 1899, constará:

1º De una Brigada de plaza en Guaya-

gual y otra de campaña en el Interior

2º De sus Batallones de Infantería.

Art. 2º Las Brigadas de Artillería y los Batallones de Infantería se organizarán conforme a la Ley orgánica Militar.

Art. 3º La fuerza armada de mar, en tiempo de paz se compondrá:
1º del Cuervo "Cotopaxi," que tendrá el personal siguiente: Un Capitán de Navío, un Teniente de Navío, un Comandante de Fragatas, tres Alferoces de Fragatas, cuatro Guardias Marinas, un Contramaestre, un Carpintero, un Condestable, un Cabo de luces, cuatro timoneros primeros y cuatro segundos, dos guardias, ocho marineros de primera clase, ocho de segunda, ocho Grunetes, un Ingeniero de 1ª clase, y otro de segunda, un ayudante de máquinas, cuatro Fogoneros, cuatro carboneros, un Cocinero de 1ª clase y otro de segunda, un maestro de sirvientes y un Mayordomo.

Art. 4º De la Canonera "Cunquirakus," con la dotación siguiente: Un Capitán de Fragata, un Teniente de Navío, dos guardias marinas, un Contramaestre, un Condestable, un Cabo de luces, dos Timoneros, dos marineros primeros, cuatro segundos, un Grunete, un Ingeniero de 2ª clase, un ayudante de máquinas, dos Fogoneros primeros y dos segundos, un Cocinero y un Mayordomo.

Art. 5º Si se aumentare alguna nave en la Armada Nacional, el Poder Ejecutivo determinará su personal, de acuerdo con el consejo de Estado.

Art. 6º Se faculta al Poder Ejecutivo para disminuir, si lo juzgare conveniente, la fuerza del Ejecutivo, así como la dotación de los buques de la Armada.

Dado, etc.

Votado por partes, fue aprobada la 1ª, — Respecto de la 2ª, observó el Sr. Presidente no ser materia de resolución, por cuanto las Comisiones tienen derecho para pedir los documentos que creyesen necesarios para el esclarecimiento de los asuntos sometidos a su estudio.

De consiguiente ordenase pedir los documentos a que se refiere el informe.

Puesto en 3ª. discusión, fue aprobado el proyecto que deroga el Derecho de la Convención Nacional, de 14 de Octubre de 1896.

Luego el Sr. Borja y M. pidió ser continuada la discusión del proyecto de presupuesto observando no haber inconveniente alguno para poder proceder a ella, pues, aunque la Comisión Mensual, dijo, no había presentado un informe respecto del reparto del 80%, por falta de tiempo, puede muy bien suspenderse la discusión de esta partida y continuar con los demás.

El Sr. Escudero: No puede tratarse del presupuesto, mientras la Comisión no informe acerca de todos los puntos que contiene la proposición aprobada por la Cámara, esto es sobre la exactitud de todos los ingresos, y la conveniencia de aumentar un 18% sobre la importación.

El Sr. Borja y M.: No hay dificultad alguna para que la Comisión, en el debate, pueda informar sobre los ingresos; más por lo que respecta al 80% se necesita de tiempo por ser asunto en extremo complicado.

Luego este Sr., con apoyo del Sr. Fernández, formuló la siguiente moción:

"Que hasta la próxima sesión se sus-

117
ponda la Discusión relativa al 80% adicional
que consta del presupuesto enviado por el Mtro.
respectivo."

Sometida á Debate, el Sr. Oviles dijo: Cuando en la sesión pasada renuncié formar parte de la Comisión de Hacienda y de la Ocasional que se nombró, sin embargo he estudiado el asunto que se le encomendara; pero observo que sin haberle dado fecha determinada, ni una base cierta y fija, no puede la Comisión efectuar su trabajo, sobre el reparto del 80% adicional. Por lo tanto, que los autores de la moción, en virtud de la cual nombrose esa Comisión, le dé el monto fijo para que dando todo inconveniente, pueda cumplir con su cometido; esto es si la Comisión debe obtener

El Sr. Escudero: La base que debe servir á la Comisión es la de los 2.200.000 p en que está H. Cámara, aceptando la indicación del Sr. Beile, fijó los derechos generales sobre la importación. Por lo demás la Comisión especial, se nombró precisamente con el objeto de que ella haga el reparto del 80%, previo estudio por parte de la Memoria del Mtro de Hacienda, y más documentos que con él se relacionen.

El Sr. Oviles: La comisión no quiere que se le dé el monto, del impuesto, porque este ya lo sabe, sino que se le explique la manera como deben aplicarse ó distribuirse. Así, por ejemplo en el presupuesto de 94, el fisco entra en el 80% como partícipe, y hoy quiere saberse si debe ó no hacersele tomar parte en esa distribución.

El Sr. Escudero: Precisamente esto es lo que debe informar la Comisión, á fin de que la Cámara pueda con vista de ese

informe resolver, los que puedan ser participes, y el número de unidades que corresponden a cada uno de ellos.

El Sr. Presidente observó que a la Comisión le serviría de Dividendo la cantidad en que se fijó los derechos generales de importación, y que lo que caería era el divisor, esto es, entre quienes debe hacerse la distribución del 80%; pero que tal factor puede tomarse del presupuesto de 1898, en donde se encuentran perfectamente determinados los respectivos participes.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción.

Leíase, en consecuencia, en 3.ª discusión el proyecto de presupuestos, y el Sr. Ovales manifestó que todos los ingresos que figuran en él los había estudiado detenidamente la Comisión, observando que ellos no podían variarse en manera alguna, por cuanto el Mtro. de Hacienda había fijado las respectivas partidas, con vista de lo que habían producido los impuestos en el año económico de 1898.

Leídos los art.º 3.º y 4.º, fueron aprobados.

Discutiéndose el 5.º, el Sr. Freile observó que por las circunstancias anormales por las que ha atravesado la República, y sobre todo con motivo del incendio de Guayaquil, sucedió que la importación de bienes fue en grande escala, y produjo la suma que figura en el Presupuesto, pero que hoy que han cesado esas circunstancias, debía rebajarse aquel a sólo la suma de 240.000.

El Sr. Borja y M. observó que en la Memoria del Mtro. de Hacienda se encuentra que sólo en el 2.º Semestre de 1897,

11
había producido ese impuesto 150000 \$., y que al fijarse por todo este año en la de 280.000 \$., se ha hecho la rebaja que solicita el Sr. Freile.

El Sr. Presidente manifestó también que en la misma Memoria se calcula el monto del ~~importe~~ en el año pasado en 278.877, cantidad menor a la ^{que} consta en el presupuesto que se discute.

Sometido a ~~discutiva~~ votación el art. fue aprobado.

Fueron también los artículos 6, 7 etc. hasta el 13 inclusive.

Frente al art. 14, el Sr. Freile dijo que le parecía exagerada la cantidad como producto de la sal, pues aunque se la compacta y purifica, no puede subirse mucho el impuesto, por ser artículo de primera necesidad.

El Sr. Arles manifestó que esa cantidad figuraba como producto bruto de la sal, el que deducidos los gastos de explotación, de arrendamientos de oficinas, fletes etc. montaría a 260.000.

El Sr. Boya observó, también, que la sal produce mayor cantidad que la que consta en el presupuesto, en razón de que, purificada, el consumo se haría en gran cantidad y aun su exportación sería mayor que la de hasta hoy, y que la purificación y compactación no tardaría más de tres meses.

Cerrado el debate se aprobó el art.º.

Fueron aprobados sucesiva y separadamente los arts 15, 16, hasta el 23, inclusive.

Leído el 24, el Sr. Pta. V. M. indicó que indudablemente que las conversiones y habilitaciones habían producido tan ingente cantidad por la falta de papel sellado y por el absoluto descuido en venderlo con puntualidad; y que hecha esta venta con regularidad, ese ramo no produciría a más de 1.000 \$ cantidad en que quería quedarse fijada esa partida.

Aceptada por la Comisión, tal indicación, el act., quedó aprobado así:

Conversiones y habilitaciones 1.000 \$.

Luego se aprobaron los Art.ºs 25, 26, hasta el 41 inclusive; y negados el 42, 43, 45 y 46, previa observación hecha por el Sr. Presidente sobre la utilidad del estanco de saipos, el cual produce 2.000 \$, y los gastos que él ocasionaba eran de 8000 \$.

Leída la partida aumentada por la Comisión respecto a "emolumentos de Capitanías de puerto fijado en 10.000 \$", el Sr. Ariles manifestó que esos emolumentos eran de grande significación; y que por lo mismo no debe adjudicarse a los capitanes de puerto, a quienes se les asignaba ya una remuneración fija, sino que debían entrar a las arcas nacionales. Después de esta exposición se aprobó la expresada partida; y el Sr. Pta. suspendió la sesión para continuarla a la una de la tarde.

2ª Hora

Presididos por el Sr. Penaherrera, se incorporaron los Srs. Arriola, Calle, Chaves, Treviño y Fajonera C.

Leída el acta de sesión anterior, fue aprobada.

El Sr. Boya y M. pidió la reconsideración de la partida relativa a estanco de naipes que había sido negada anteriormente, expresando que los naipes que conserva la Colecturía fiscal, deberían venderse e ingresar al Tesoro su valor.

Aceptada por la Cámara la reconsideración pedida, el mismo Sr., con apoyo del Sr. Fernández, hizo la siguiente moción que fue aprobada: Que se ponga "venta de naipes 200\$".

Continuada la discusión de la Ley de Presupuestos, y leída la partida que dice: "Colegio de niñas en Exileón \$ 3.000" el Sr. Fernández observó que no se podía tomar en cuenta esta partida y las análogas hasta que la Comisión presente el reparto del 20% adicional de las unidades de aduana; puesto que alguno de dichos Colegios eran participes.

El Sr. Ite. En verdad estas partidas están relacionadas con el proyecto de reparto del 20% adicional que debe presentar la comisión y por lo cual se suspende el debate respecto de las que deban considerarse como participes.

En consecuencia léyese la partida relativa al Colegio de niñas de San Gabriel, y el Sr. Fernández observó que ese Establecimiento tenía celebrado un contrato con el Gobierno en virtud del cual supone está obligado éste a abonar \$ 8.000 anuales, suposición fundada en que en el presupuesto del año 94 le asigna esta cantidad; y que como este contrato debe aun subsistir, débese también asignar a dicho Colegio idéntica suma.

El Sr. Boya y M. Una vez que se trata de un derecho existente débese

suspender la discusión de la partida hasta que el Sr. Ministro de Instrucción Pública informe sobre el particular.

Consultada la Cámara sobre si convenia en suspender la discusión de esa partida, resolvió en sentido afirmativo.

Se aprobó la partida relativa al Instituto Mejía tal como consta en el proyecto, no sin que antes el Sr. Martínez con apoyo del Sr. Fernández hubiese hecho la moción de que se diga: "Instituto Mejía que comprende la enseñanza secundaria y normal 20.000 \$.", moción que fue aprobada teniendo en cuenta que para una escuela normal debía votarse independientemente mayor cantidad.

Se aprobó, luego, esta partida por moción de los Srs. Fernández y Casado:

Colegio de los Srs. C. C. en Quito . . . \$4.400

Por moción y apoyo respectivamente de los mismos Sres., se aprobó la siguiente partida

Colegio de la Providencia . . . \$2.000

Se aprobaron sin modificación alguna las siguientes partidas constantes en el proyecto del Presupuesto enviado por el Mtro. de Hacienda:

Colegio de niñas en Guayaquil . . . \$3.000

Colegio Dominicanos en Guayaquil . . . \$1.200

Colegio del Buen Pastor en " . . . \$2.000

Receso

Reinstalada la sesión se aprobó la redacción del siguiente proyecto de Ley.

Reforma a la Ley Orgánica Militar

12.

El Congreso del Ecuador. - Decreta.

Las siguientes reformas á la Ley Orgánica Militar.

Art. 1º - Los cuerpos de Artillería se denominarán Brigadas, divididas en Baterías, y los de Infantería Batallones divididos en Compañías.

Art. 2º - Cada Brigada constará de una Plana Mayor y tres Baterías.

Art. 3º - La Plana Mayor, en cada Brigada constará de un Coronel ó Teniente Coronel, 1º jefe; de un teniente Coronel, 2º jefe; de un Sargento Mayor, 3º jefe; de un Capitán efectivo, Ayudante Mayor; de un Teniente, 2º Ayudante, de un Subteniente, Abanderado; de un Cirujano de 2ª á 3ª clase; de un Director de Música, nombrado á juicio del Poder Ejecutivo; de un Sargento de Brigada; de un Sargento 2º, Mozo de Cambreros, y de un Sargento 2º, y sigue á la...

Art. 4º - Quedan abolidas las Comandancias de Omas en tiempo de paz.

Art. 5º - Se establecen cuatro Distritos Militares en la forma siguiente:

1º Provincias: Carchi, Imbabura, Pichincha y León; cuartel general Quito.

2º Tungurahua, Chimborazo y Bolívar; cuartel general Riobamba.

3º Cañar, Azuay, Loja; cuartel general Cuenca.

4º Los Ríos, Guayas, El Oro, Manabí y Es.

meraldas; cuartel general Guayaquil.

El Archipiélago de Colón se agrega á este último, y el territorio de Oriente á los cuarteles generales de Quito, Nibamba y Cuonea, según las respectivas demarcaciones.

Art. 9.º - En cada uno de los Distritos habrá un General ó Coronel Comandante General, un Teniente Coronel ó Sargento Mayor, Secretario, dos Jefes de Sección Capitanes, en el 1.º y 4.º y un solo en el 2.º y 3.º, un Teniente y dos Subtenientes Plenarios en los primeros; y un teniente y un subteniente con los mismos cargos, en los últimos; y tantos ordenanzas como amanuenses.

Art. 10 - En ningún caso se podrá nombrar otra autoridad militar fuera de los señalados por las leyes.

Art. 11 - El aumento del ejército á que se refiere el art. 9.º de la Constitución se hará siempre de conformidad con la organización fijada por esta ley; y guardando la proporción debida en el número de jefes, Oficiales y soldados en los casos en que no se organicen cuerpos completos.

(*)

Maestro de armas. La Banda de música consistirá de un Música Mayor y cincuenta músicos; pudiendo haber entre estos un Sargento 1.º, seis segundos, y seis cabos primeros.

Art. 4.º Cada Brigada tendrá tres Baterías, cada Batería un capitán efectivo, dos Tenientes, dos Subtenientes, un Sargento 1.º seis segundos, ocho cabos primeros y ocho segundos, un pumil, un tambor, tres cornetas y cien individuos de tropa.

Art. 5.º - Cada Batallón de Infantería tendrá una Plana Mayor compuesta

De un Coronel ó Teniente Coronel, 1.^o jefe,
de un Teniente Coronel, 2.^o jefe, de un Sar-
gento Mayor, 3.^o jefe; de un Capitán efec-
tivo, Ayudante Mayor; de un Teniente, Se-
gundo Ayudante; de un Subteniente, Al-
bano; de un cirujano de 2.^a á 3.^a clase; de
un director de música, restado á juicio del
Poder Ejecutivo, de un Sargento 1.^o Brigada,
de un Sargento 2.^o, Maestro de Tambores; de
un Sargento 2.^o Maestro de Cornetas. La Ban-
da de Música, si la hubiere, constará de
un músico Mayor y cincuenta músicos; pueden
haber entre estos un Sargento 1.^o, seis 2.^{os} y
seis cabos primeros.

Art 6.- Cada Batallón tendrá tres compañías,
cada compañía, un capitán, dos tenientes, dos
Subtenientes, un Sargento 1.^o, seis 2.^{os}, ocho cabos
primeros y ocho segundos, un perrero, un Tam-
bor, tres cornetas y cien soldados.

(Al. Art. 7)

Art 12.- Prohibese abonar suel-
do alguno á jefes u oficiales que se llamanen
al servicio activo sin destinarlos al Ejército
ó al servicio de Oficinas Militares ó al desem-
peño de un cargo público que requiera grado
militar.

Art 13.- Prohibese, así mis-
mo, abonar, en cuerpos del ejército u oficinas
militares, sueldo alguno á jefes u oficiales que
excedieren del número que la ley designa pa-
ra los respectivos cuerpos u oficinas.

Art. 14.- Quedan deroga-
das las disposiciones que se oponieren á la
presente ley.

Dado etc.

Puesto en consideración de la Cámara el oficio del Sr. Mtro. de Hda., quien comunica que de conformidad con el Decreto dado por la Asamblea en 24 de Oct. de 1896 fueron nombradas Comisiones investigadoras en las varias provincias donde tuvieron lugar las confiscaciones y otras medidas análogas y por lo que respecta a ese Ministerio en los años 96 y 97, existe una cuenta denominada "Confiscaciones" en la que figuran las cantidades consignadas por los respectivos administradores de los fondos confiscados, sin que el Mtro. de Hacienda haya tenido la menor intervención.

El Sr. Egas: Según se ve por el oficio que se acaba de leer el Sr. Mtro. Jorini repite lo mismo que dijo el anterior; esto es que no tiene que rendir cuenta alguna por no haber sido el quien manejó los bienes confiscados. El requerimiento hecho al Poder Ejecutivo, tuvo por objeto el que obligase al Mtro. de lo Interior a presentar la cuenta de los bienes confiscados puesto que estuvo a su cargo ese ramo durante la Jef. Suprema, según lo repitió el Mtro. de Hda. des entonces.

Como en Secretaría existe un proyecto de Decreto relativo a exigir que los depositarios y administradores de los bienes confiscados presenten aquella cuenta antes el Tribunal del ramo, creo que la Cámara debe dar curso al enunciado proyecto.

El Sr. Carbo: "Efectivamente de conformidad con un Decreto que expidió la Asamblea Nacional se nombró juntas Investigadoras en todas las provincias para que informen respecto confiscaciones; y no se si esas comisiones han cumplido con su deber; y por esto, haría moción de que se invite al Ejecutivo para que aquellas juntas presenten el informe."

12
Apoyada por el Sr. Vicepresidentes la moción quedó redactada en estos términos:

Que se incluíese al Ejecutivo para que euya a las juntas provinciales nombradas para que se entendieran en lo relativo a los bienes confiscados."

Puesta a debate, el Sr. Ojeda observó que esas juntas habían cumplido con su deber remitiendo a la Asamblea Nacional los extractos de los perjuicios recibidos por algunas con motivo de las aludidas confiscaciones.

El Sr. Carbo: Acabo de ver que esas cuentas y extractos han sido remitidos a la Asamblea Nacional por lo cual retiro mi moción.

El Sr. Egas: Quiero suponer que existan los informes, cuentas, remitidos entre los asuntos que quedaron sin resolverse por la Convención; pero esas juntas tenían por objeto comprobar los perjuicios sufridos por los particulares.

La resolución anterior de la Cámara fue para obligarse al Ejecutivo euya al Mtro. de lo Interior presentar las cuentas de las confiscaciones; de manera que hoy hay necesidad de reiterar orden de presentación de esas cuentas.

Entonces el Sr. con apoyo del Sr. Carrasco hizo esta otra moción: "Que se retire al Poder Ejecutivo la invitativa sobre que obligue al ex Ministro de lo Interior a cuyo cargo es sumision los bienes confiscados durante la Jefatura Suprema a que presente la respectiva cuenta ante el Tribunal del ramo.

Puesta a debate, el Sr. Ojeda: La moción no puede ser más aceptable pero debe agregarse que están obligados también a ello los Coletores y Administradores especiales, porque los Gob-

nadores, por ejemplo el de Loja nombró coleccioneros en todos los cantones

El Sr. Chévalo: Es terminante la atribución 13 del art. 94 de la Constitución que dice: "Cuidar de que el Mtro. de Hda. cuente presente en el tiempo y forma determinados por la ley la cuenta del manejo de las rentas públicas ante el Tribunal del ramo, a fin de que este con el respectivo fallo, la pase al Congreso. Según se ve es atribución del Ejecutivo y es el quien debe cumplir con ese deber y a la Cámara no le toca sino asegurar para que presente dicha cuenta. Además según la ley orgánica de Hda. no es al Mtro. del Interior sino al de Hda. a quien le incumba presentar dicha cuenta

El Sr. Egas: Tenemos que proceder de conformidad con la exposición que hace el Mtro. de Hda. en su Memoria en la cual afirma que el ramo de confiscaciones no ha corrido a su cargo sino al Mtro. de lo Interior, quien no da cuenta alguna de dicho ramo.

El Sr. Carrasco: Para evitar saltos y evasivas mejor sería que se ponga en general la invitativa sobre que se obligue a presentar la cuenta al Mtro. a cuyo cargo estaban los bienes confiscados

El Sr. Farcón: No me parece justa la observación que acaba de hacer el Sr. Carrasco, desde que el Mtro. de Hda. en su Memoria expuso que el ramo de confiscaciones no corrió a su cargo sino al del Sr. Mtro. de lo Interior. De manera que en todo caso debe invitarse al Ejecutivo para que obligue a este último a presentar la cuenta en referencia.

El Sr. Escudero: No me parece aceptable la idea del Sr. Carrasco porque

El Mtro. del Interior ya dijo que no tenía conocimiento de las confiscaciones; por lo cual creo que cada uno de los Mtro. tratará de eludir la presentación de la cuenta y el Ejecutivo sea quien obligue dicha presentación al Mtro. a cuyo cargo haya corrido el manejo de dicho cargo.

El Sr. Poncheros M.: Para evitar dificultades lo más conveniente me parece interpellar al Pto. de la República pidiéndole que conteste categóricamente si el ramo de confiscaciones se hallaba a cargo del Mtro. del Interior.

El Sr. Rojas M.: Se está perdiendo el tiempo en asuntos que son de poca importancia, relativamente a la ley de presupuestos contrariando así una resolución anteriormente aprobada por esta Cámara, por la cual se acordó que no se ocuparía en sus sesiones de otro asunto mientras no terminara la discusión de proyecto de la ley de presupuestos.

Luego este Sr. con apoyo del Sr. Marti-
nez hizo esta moción que fue aprobada: "Que se suspenda la discusión de este asunto."

El Ch. Pto. ordeno que el oficio que había motivado el debate se pase al estudio de la Comisión encargada de informar sobre confiscaciones.

En consecuencia continuó la discusión de la Ley de presupuesto y leída la partida que dice: Colegio de Minos de Cameraldas... 2000\$

El Sr. Carbo: Haré una observación. Hoy se aprobó la partida referente a Instrucción Primaria y la Ley divide en tres categorías dicho ramo; ahora se discute la partida referente a la secundaria y en esta se

halla incluida la primera, por lo cual juzgo que debe entrar dicha cantidad en el fondo de la partida aprobada ayer.

El Sr. Ite.: No se puede suspender la discusión de esta partida porque es preciso observar que aunque es cierto que ya se ha votado una cantidad para la enseñanza primaria en los anteriores presupuestos, ha existido también como de enseñanza secundaria.

Cerrado el debate, fue aprobada dicha partida.

Leída la partida que dice: Para becas que se repartirán a juicio del Consejo General de Instrucción Pública... \$ 50.000

El Sr. Martínez con apoyo del Sr. Escudero hizo moción para que se fijara esta cantidad en \$ 20.000

Ponética a discusión, fue negada, y aprobada la partida de 50.000\$ constantes en el proyecto de presupuesto, enviada por el Mto. de Hda.

Se negaron las dos partidas que van a continuación:

Subdirección de Estudios

El de Guayas \$ 1.200.00

El de Amaz \$ 900.00

Luego el Sr. Escudero hizo la siguiente moción adicional de la partida de 400.000 votada para la enseñanza primaria "Entendim-

131
que los Subdirectores de Estudios no podrían tener por sueldos más de \$120 en la Costa y más de 100 en el Interior."

Lida esta otra partida, fue aprobada

Biblioteca Municipal de Guayaquil. 1200\$

Lida la partida que dice:

Universidad de Quito . . . \$32.000

El Sr. Borja y M. con apoyo de los Srs. Ecuador y Fernandez, hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Que a la Universidad de Quito se le asigne \$44.000 que es la cantidad que se le ha fijado en los presupuestos anteriores.

En debate la partida que designa a la Universidad de Guayaquil \$24.000, el Sr. Fernandez manifestó no saber dar razón por la cual existía una notable diferencia relativamente al año 94.

El Sr. Carbo observó ser sencilla el motivo para el aumento siendo así que era de reciente creación dicha Universidad, puesto que anteriormente existía sólo una Junta Universitaria y que los \$24.000 asignados no son suficientes para atender debidamente a los gastos demandados la conservación de dicha Universidad y la construcción del edificio en que se había emprendido.

Entonces el Sr. Carbo con apoyo de los Srs. Chavez y Valdez hizo esta moción, que fue negada: "Que se asigne 32.000\$ a la Universidad de Guayaquil.

En debate la partida que dice gasto mensual de la Academia Ecuatoriana, \$50

El Sr. Lte., con apoyo del Sr. Escudero hizo esta moción que fue aprobada: "Que se le designe \$ 100 mensuales"

Se suspendió la sesión para continuar por la noche.

5^a Hora.

Reinstalada la sesión, con asistencia de los Srs. Presidentes, Vicepresidentes, Orango, Montales, Otriaga, Roja, R. M., Carbo, Carrasco, Cuera, Ciboga, Durango, Escudero, Fernandez, Freile y Otriaga, Frías, Oyeda, Penabazco R. M., Pozo G., Valdez, Valero, Salda, Camacho y Lagunas.

Continuada la discusión del Proyecto de Presupuestos y sueldos, fue aprobada la siguiente partida:

Escuelas de Artes y oficios en Camoa . . . \$4.000

Discutida la que asigna fondos para la escuela de artes y oficios en Loja, el Sr. Cuera manifestó haberse hecho una rebaja considerable tomada en relación con el Presupuesto de 1897 que votaba la suma de \$ 8.000, y pidió que se aumentara a \$ 6.000.

El Sr. Carbo: En casi todas las capitales de provincia hay escuelas de artes y oficios, con la excepción de la de Guaragallo; y si pues la de Loja llena su objeto propio debe considerarse la partida; y en caso contrario destinarse al Colegio Nacional de la misma provincia ciudad.

El Sr. Cuera replicó que el citado establecimiento llenaba debidamente su objeto; y que además el Colegio Nacional tenía fondos propios, siendo por lo mismo necesario votar la suma de \$ 6.000 para esa escuela.

Cerrado el debate, se aprobó la partida que dice.

La de Loja - - - - - \$ 4.000
Como también la siguientes:

La de la Sociedad Filantrópica del
Guayas - - - - - \$ 4.000

Leído el art. 60, fue aprobado como si
que

Observatorio Astronómico.

El Director - - - - - \$ 150
Un portero - - - - - \$ 10
Gastos de escritorio - - - - - 5
Un mecánico según contrato urgentes - - - - - \$ 80
Para reposición de útiles - - - - - \$ 500

Fue negada esta otra:

Un ayudante - - - - - \$ 60

Luego el Sr. Carro pidió se reconsiderase esta última partida, fundado en que ese empleado era necesario para que el Director del Observatorio pudiese cumplir debidamente con sus deberes.

Los Srs. Escudero y Fernández repusieron que tanto el Sr. Augusto Martínez, Director de ese edificio como su hermano Luis, Diputado actual, había puesto de manifiesto que el cargo de Ayudante era inútil que se conservase por ser innecesario, siendo esta la razón que tuvieron para dar su voto negativo por la respectiva partida.

Negada que fue la reconsideración, leyóse la siguiente partida que también fue negada:

Presupuestos de las Diócesis

De Guayaquil, Manabí \$ 91.000

El Sr. Pte. manifestó entonces que en el Presupuesto consta esta partida, por convenio celebrado con el Gobierno Eclesiástico, en virtud del cual se le da la suma de \$ 91.000 en reemplazo de la contribución de 80% impuesto al cacao a que tiene derecho, según el Concordato, y que por no cobrarse en el litoral la del 8% substitutivo del diezmo y que por lo mismo era injusto el que se negase aquella partida.

El Sr. Carlos Aguirre, además, que constando en la sección de ingresos producto de la contribución general del 8%, nada más justo y natural era que esta partida se agregase en la sección correspondiente al culto, por tener perfecto derecho la Iglesia. Pidió al efecto se reconsiderara la susodicha partida.

Aceptada que fue la reconsideración, aprobase aquella sin modificación alguna, habiendo el Sr. Fernández votado su voto negativo.

Se aprobaron en seguida, estas asignaciones:

Iglesia Matriz de Guayaquil	\$ 200
Catedral de Cuenca	\$ 6.000

Puesto a debate el N.º 62, relativo al Poder Judicial, el Sr. Pórabuena F. M., con apoyo del Sr. Freile, hizo esta moción: Que los Ministros de la Corte Suprema gocen \$ 250 mensuales.

El Sr. Fernández la impugnó fundado en que para el desempeño del Cargo de Ministros deben escogerse siempre abogados de buen crédito, y que mal podrían prestarse estos con una remuneración pequeña.

El Sr. Escudero agregó, además, que aquel cargo exigía mayores condiciones de idoneidad que para el de Ministro Secretario de Estado siendo, siendo por lo mismo justo asignarles la misma dotación que a estos.

El Sr. Pinaherra V.M.: He formulado la moción, por cuanto ahora no va a verificarse elección del cargo de Ministros, porque ya los tienen en propiedad, y estoy seguro de que ellos seguirán desempeñándolo con la dotación de \$250 que les señala el presupuesto de este año.

El Sr. Carls: Todas las economías que hasta hoy aquí ha hecho la Cámara, debe destinarlas al Poder Judicial, que es uno de los ramos donde reside la soberanía de la Nación, y hago por esto, con apoyo del Sr. Camacho, esta proposición: Que los Ministros de la Corte Suprema tengan la dotación de 400\$, y de 300\$ los de las Superiores.

Sometida a votación, fue negada, y el Sr. Carls pidió constase su voto afirmativo.

En consecuencia quedó aprobada la partida del proyecto que dice:

Seis Ministros, incluso Fiscal a \$300

Discutida la dotación del Secretario, el Sr. Fernández, con apoyo del Sr. Intrigo, hizo esta moción que se aprobó:

Que el sueldo del Secret. de la Corte Suprema sea de \$120.

Luego el Sr. Roja P.M., con apoyo del Sr. Durango, hizo esta moción:
Para el Oficial Mayor - - - - - \$60

El Sr. Escudero: Este empleado

Debe ganar siquiera los \$ 70 que le asigna el presupuesto, si se atiende á que tiene mucho recargo de trabajo; á que está obligado á hacer las modificaciones, las cuales le quitan gran parte del tiempo; y á que, en una palabra, es el quien concierne con la administración interna de la Corte, y su dotación debe ser proporcionada á su trabajo. Por esto no estare por la moción

Cuando el debate fue aprobado, lo mismo que las siguientes partidas

Un archivero amanuenses	\$ 40
Dos porteros amanuenses	\$ 30
Un conserje de Palacio	\$ 10
Gastos de escritorio y alumbrado del Palacio de Justicia	\$ 10

Luego el Sr. Ferrnández P. M. con apoyo del Sr. Escudero hizo esta moción que fue negada:

Para una imprenta Corte Suprema \$ 4000

Se aprobaron también las partidas relativas á las C. Superiores de Pichincha, Chimborazo, Azuay y Loja, con las indicaciones hechas por la Comisión, y además con las de los Señores Presidentes y Escudero, sobre que el Oficial Mayor de la Corte del Chimborazo gane solo \$ 40

Leídas las partidas que asignan sueldo al personal de las C. Superiores del Guayas y Morona, la Comisión retiró sus indicaciones, quedando, en consecuencia, aprobadas como constan del proyecto.

Puesto á discusión el art. 63 relativo á los juzgados Inferiores, el Sr. Ferrnández, con apoyo del Sr. Presidente, hizo esta moción: Que los jueces Letrados de todas las provincias del Interior, excepto las de Pichincha y

137

Azuay, goren de 100 p. y de 10 los Agentes Fiscales

El Sr. Escudero, con apoyo del Sr. Boza P. M. la modificó en estos términos, la cual resultó aprobada: Que los jueces letrados de todas las provincias del Interior excepto Pichincha, y el de los Agentes Fiscales sea de \$ 80 cuando sirvan dos Judicaturas y 60 cuando una sola.

Leída la partida relativa a los J. de Hacienda, el Sr. Fernández, con apoyo del Sr. Escudero, hizo esta moción que se aprueba:

Que a los Secretarios de Hda. de las judicaturas de las Provincias del Interior ganen \$ 40, los amanuenses y \$ 4 para gastos de escritorio, con excepción de Pichincha.

La partida relativa a la judicatura de esta Provincia quedó aprobada como sigue:

Dos jueces Letrados c/u	\$ 100
Un Agente Fiscal	\$ 80
Dos Secretarios de Hda. c/u	\$ 40
" Amanuenses c/u	\$ 30
Gastos de escritorio	8

Las correspondientes a las des León, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Loja y Azuay, quedaron aprobadas de conformidad a las mociones anteriormente aprobadas.

Puesta a debate la del Oro, el Sr. Escudero, con apoyo del Sr. Fernández hizo esta moción que fue negada:

Que los jueces Letrados del Oro, Los Ríos, Manabí y Caceres tengan 120 p. mensuales

Entonces el Sr. Carbo con apoyo del Sr. Tamayo hizo esta otra que se aprobó:

Para los jueces de Letras de las Provincias indicadas en la moción anterior de \$ 150 c/u

La dotación de los agentes Fiscales de las mismas provincias quedó en \$200 por moción del Sr. Fernández con apoyo del Sr. Escudero: La de los Secretarios de Hacienda en \$70 por la de los Sres. Fernández y Carbo, y la de los amanuenses en 40, por la de los Ss. Fernández y Escudero.

Leída la partida de la Judicatura del Guayas, el Sr. Fernández con apoyo del Sr. Carbo hizo la siguiente moción que fue negada.

Que los jueces de Letras tengan la remuneración de \$200. Con consecuencia, quedó la partida de \$100 por moción de los Sres. Escudero e Intrigado, y con \$100 la del Agente Fiscal del cantón de Guayaquil y en \$120 la de Paules.

La de los Sres. de Hda. quedó aumentada en \$80 por moción de los Ss. Fernández y Pte. y por la de este Sr. con apoyo del Sr. Trujillo en \$40 el sueldo de los amanuenses y \$4 para gastos de escritorio de cada una de una de las 3 Judicaturas y \$8 para dos teléfonos.

El art. 64, quedó aprobado como sigue: Para gastos judiciales extraordinarios, como conducción de criminales, gastos de audiencias, etc. \$2,000.

Por averiguada la hora terminó la sesión.

El Presidente
Miguel A. Penabaz

El Secretario

Comendado. - aprobó. Vale. - testado. - os, s, ley, la, menos, de un, mensuales, cosa, no, mérito, lo, provincia, hoy. - no corre. - entre líneas. - a, i, una, i me. - po, César, piélagos, s, monto, en, al 43, sigue a la f. a. Vale. -

Mariano J. Govea